Reg 94320
420

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

ADICIÓN No. 002 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 66-7-20141-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 4 Y CLINICA SAN FRANCISCO S.A.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel. **HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ TORRES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.125.631 expedida en Mocoa, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.4 según Orden Interna No. 050 de fecha 16 de marzo de 2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.388.589 expedida en Tuluá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CLINICA SAN FRANCISCO S.A,** identificada con el **NIT. 800.191.916-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición Nº 002 de 2020 al **CONTRATO PRINCIPAL No. 66-7-20141-2019**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el contrato Nº **66-7-20141-2019**, el cual tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CON IPS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. Grupo 1**", por un valor de **Seiscientos Millones de pesos ($600.000.000) Moneda Legal Colombiana,** para la vigencia 2019 y un Plazo de Ejecución **04/10/2019,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el **05/06/2019**, con fundamento en la carta de inicio de ejecución contrato No. **66-7-20141-2019**, y con fecha de terminación el **04/10/2019**.

C. Que el día 06/09/2019 se suscribió la modificación Nº 001 , por la cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR y CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** del Contrato Principal **No. 66-7-20141-2019,** en el sentido de adicionar para la vigencia 2020, por un valor de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana,** de la vigencia 2020 y se modificó la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **66-7-20141-2019**, en sentido de Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en Cinco (5) Meses y Veintiocho (28) Días más, quedando como nueva fecha final el **31/03/2020**.

D. Que mediante Resolución No. 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" de la Dirección General de la Policía Nacional, en el Capítulo III, Unidades Desconcentradas, artículos 38 y siguientes, se crean las Regionales de Aseguramiento en Salud (RASES), encargadas de acompañar, verificar y controlar a las Unidades Prestadoras de Salud compuestas por los Establecimientos de Sanidad Policial y red contratada externa, en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios; sustituyendo a las Seccionales de Sanidad contempladas en la Resolución No. 3523 del 5 de noviembre de 2009 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, que fue derogada por la citada resolución.

Que por lo anterior, resulta necesario modificar la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo **SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA**, por la denominación contemplada en la nueva estructura: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.** 4, continuando con el mismo NIT, 805.022.186-6 y asumiendo idénticas condiciones y obligaciones previstas en el presente contrato.

E. Que mediante oficio No. S-2020 – Sin Numero – ESPRI-TULUA 29.25 de fecha 31/03/2020 el LIDER ESPRI DE TULUA y supervisor del contrato N° 66-7-20141-2019 solicita al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de adicionar la suma de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana**, y Prorrogar el plazo de ejecución en Dos (2) Meses mas.

En calidad de supervisor del Contrato No. **66-7-20141-2019** suscrito con **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.** con NIT **800.191.916-1** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CON IPS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. Grupo 1"**, y que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, en aras de dar continuidad a la prestación de los servicios de salud como eje fundamental de su funcionamiento, ve la necesidad de adicionar el contrato en mención el cual es un servicio necesario para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19." fundamentado en lo siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante Resolución No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, creo la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, como dependencia desconcentrada del área de Aseguramiento en salud encargada de acompañar, verificar y controlar a las unidades prestadoras de salud, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y subred externa en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios

Que el artículo 27 de Decreto 1795 de 2000, dispone que a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se les presta una atención integral en la enfermedad general y maternidad, en aras de promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y paliación, conforme a lo establecido en la Ley estatutaria 1751 de 2015 "*por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*". Igualmente tendrán derecho a que SSMP le suministre dentro del país, asistencia médica quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, establecimientos de Sanidad Policial y de ser necesario en otras instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el 30 de enero de 2020, el comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional-ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional declaro la Urgencia Manifiesta mediante Resolución No. 090 del 17 de marzo de 2020 de la "*por la cual se declara la urgencia manifiesta para la adquisición de insumos, elementos de protección personal, equipos, prestación de servicios de salud, adición de contratos y demás necesarios para afrontar la pandemia COVID-19*"

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 *"por el cual se adoptan las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19"*, en el Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "*Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar y mitigar la situación de emergencia".*

MARCO TÉCNICO

En atención al incremento de casos reportados positivos para la pandemia COVID-19 en el país, así como el número de casos confirmados de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y en el contexto realizado por la Organización Mundial de la Salud en donde se catalogada como una emergencia en salud pública de importancia internacional.
Las observaciones formuladas por parte países de china, corea y los pertenecientes a la unión europea, están permitiendo hacer extrapolaciones de lo que podría acontecer en otros países, aún hay mucha incertidumbre y variables poblacionales o climáticas que le podrían dar una cara diferente a la pandemia en cada localidad.

Oficialmente las cifras sobre la pandemia que está usando el Gobierno para tomar sus decisiones quedaron consignadas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Para armar este escenario se consideró una tasa de transmisibilidad del virus de 2,68, es decir que cada persona contagiada podría contagiar a casi 3. La estimación arroja que unos 3.989.853 de colombianos podría contagiarse del nuevo coronavirus, al 81,5% de esos infectados les provocaría síntomas leves, es decir, a 3.251.730 y con el modelo que está usando el gobierno colombiano habla de 187.523 pacientes críticos (4,7%) y 550.600 pacientes severos (13,8%) que extrapolándolo a nuestra población habla que para el Valle del Cauca no tenemos la suficiente cantidad de camas y personal de la salud para cubrir la atención de los paciente que requerirán atención ambulatoria y hospitalaria, esta proyección si las medidas de control son adecuadas se proyecta para 4 a 6 meses de atención.

Que las directrices del gobierno nacional se encaminan a asignar responsabilidades a los empleadores públicos, privados, entidades administradoras de planes de beneficios, entre las cuales se encuentra la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, así como las instituciones prestadoras de salud, para entre otras adquirir elementos y prestar los servicios de salud necesarios para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), para lo cual, se debe contar con los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para contrarrestar el citado virus, con las características de inmediatez que sustentan los expertos en el tema que se requiere para afrontar la etapa de contención para los usuarios del Subsistema de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.

Por lo anteriormente expuesto la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, le asiste la necesidad de dar continuidad con la prestación de los servicios de salud con personal que cumpla con los parámetros de la más alta calidad, dando cumplimiento a la normatividad que regula el sector de la salud y lo concerniente a la pandemia de coronavirus COVID-19, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en cada servicios así:

1. Adicionar el contrato vigente por un valor de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana** el cual mantendrá los precios contratados de la vigencia 2019 para la prestación Exclusiva de todos los servicios necesarios para lograr mitigar el impacto de la pandemia.

Se continuaría con la prestación de servicios de salud con la actual empresa los que haría que se diera continuidad al plan de mitigación propuesto a la Dirección de Sanidad sin cambio en el personal, sin nuevas capacitaciones a personal nuevo, sin riesgos en la implementación de los servicios.

El contrato tiene carta de inicio para el día 05/06/2019, los recursos para la vigencia 2019 son de **Seiscientos Millones de pesos ($600.000.000) Moneda Legal Colombiana,** con una ejecución completa de los mismo y con un presupuesto para el 2020 por valor de **Seiscientos Millones de pesos ($600.000.000) Moneda Legal Colombiana** teniendo en cuenta el consumo promedio mes que fue calculado de la siguiente manera horas necesarias mínimas para cubrir la necesidad del servicio.

hasta el momento se han ejecutado los recursos con fecha de corte 9 de febrero de 2020 en un 92,7% que corresponde a la ejecución por un valor de ($ 834.462.639) con un saldo pendiente por ejecutar de ($65.537.361) Con estos recursos no se alcanza a cubrir las necesidades de consulta de los usuarios del municipio de Tuluá y su área de influencia por lo que se necesita adición por valor de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana** y ampliación en tiempo hasta el 31/05/2020 para dar un cubrimiento básico de la oferta de servicios.
Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar adición de recursos para la vigencia 2020 dándole así continuidad en la prestación del servicio y así cubrir las necesidades de los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional adscritos al municipio de Tuluá y su área de influencia.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIONAR LOS CONSUMOS, MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

La ejecución de recurso para este contrato se definió de la siguiente manera teniendo en cuenta que ya se tiene la oferta de horas para consulta en el contac center y los recursos se ejecutaran en la medida que se vayan realizando las atenciones en salud ya programadas de la siguiente manera

FECHA DE FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR TOTAL FACTURADO
A MES DE FEBRERO DE 2020	5641	$834.462.639	$834.462.639
TOTAL FACTURADO			$834.462.639

2. RELACIONAR EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO Y SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO A 09 DE FEBRERO 2020	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$834.462.639	92,7 %
66-7-20141-2019	$ 900.000.000	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 65.537.361	7,3 %

DATOS DEL CONTRATO:

CLINICA SAN FRANCISCO S.A	
Contrato No.	66-7-20141-2019
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CON IPS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. Grupo 1
Fecha de inicio	05/06/2019
Fecha de terminación inicial	04/10/2019
Fecha de terminación con Adicción	31/03/2020
Valor inicial del contrato	$ 600.000.000
Valor vigencia 2019	$ 600.000.000
Valor Vigencia 2020	$ 300.000.000
Valor Vigencia 2020 con adición	$ 600.000.000
Valor total del contrato	$ 1.200.000.000
Valor ejecutado a 09 de febrero 2020	$834.462.639
Promedio mensual	$104.307.830
Valor del contrato por ejecutar	$65.537.361
Porcentaje de ejecución total del contrato	92,7%

SOLICITUD:

1. Adición de recursos por valor de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana** teniendo en cuenta que se requieren recursos disponibles para cubrir la demanda mínima de los servicios para usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de Tuluá y su área de influencia.

2. Prorroga en tiempo de dos meses mas hasta el 31/05/2020

F. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente adición No. 002 de 2020 al contrato principal No. **66-7-20141-2019**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, especialmente lo contenido en el Artículo 5 de la Ley 1940 de 2018 y teniendo en cuenta el Articulo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

G. La presente Adición No. 002 de 2020, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. 387 de fecha 31 de marzo de 2020 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 88120, SIIF Nº 88120 del 31 de marzo de 2020, por un valor de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCION"** del Contrato Principal No. **66-7-20141-2019** la suma de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **Mil Doscientos Millones de pesos ($1.200.000.000) Moneda Legal Colombiana,** en cumplimiento al Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO: La presente Adición No. 002 de 2020 **AL CONTRATO PRINCIPAL No. 66-7-20141-2019**, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. 296387 de fecha 31 de marzo de 2020 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 88120, SIIF Nº 88120 del 31 de marzo de 2020, por un valor de **Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) Moneda Legal Colombiana**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.

VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
$ 600.000.000,00	$ 600.000.000,00	$ 1.200.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. 66-7-20141-2019, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31/05/2020.**

CLÁUSULA TERCERA: Aclarar el Anexo Nº 2 – **VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato principal No. **66-7-20141-2019**, en el sentido de continuar los servicios y sosteniendo los precios del contrato principal teniendo en cuenta la pandemia de coronavirus COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA: La presente Modificación No. 002 al Contrato No. **66-7-20141-2019**, debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la Compañía Aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del Contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexos de Modificación a la vigencia y al valor asegurado en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser entregada a la oficina de contratos de la regional de aseguramiento en Salud Nro.4, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. 66-7-20141-2019, de la Modificación 002 de 2020, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente acta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición Nº 002 de 2020 al contrato principal No. 66-7-20141-2019, se entiende perfeccionada con la firma de las partes CONTRATANTES, para su

legalización requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del contratista y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en 01 ABR 2020

CONTRATANTE

Coronel. **HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ TORRES**
C.C. N° 18.129.631 Expedida en Mocoa
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS
C.C. No. 94.388.589 expedida en Tuluá
Representante Legal
CLINICA SAN FRANCISCO S.A

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	CPS-6. HECTOR FABIO BAQUERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	IT. OSCAR JOHN GIRON VIDAL	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	TE. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	PT. AURORA DEL PILAR ORTEGA AGUDELO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES4	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			